



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

PROVISORATO DEL OBISPADO DE LEON

Prescrito á los Sres. Arciprestes, Párrocos y Vicarios en la Constitución CCLVII de las Sinodales del Obispado que *no* ejecuten acto alguno de jurisdicción agena, sin que antes reconozca y acepte el Prelado ó su Provisor los exhortos y se libre el correspondiente mandamiento para su cumplimiento y ejecución, ya en la extracción de las partidas Sacramentales, ya en otro asunto, se encarga con gran encarecimiento á los Señores á quienes fueren dirigidos los exhortos ó comunicaciones pidiendo documentos de sus archivos por alguna autoridad que no fuere la Ordinaria de la Diócesis, den cuenta á este Provisorato del exhorto ó comunicación, tan pronto como lo recibieren, á fin de que por el Fiscal, se les faciliten las debidas instrucciones en obviación de perjuicios que de no conocerles se les pudieran seguir.

León 14 de Octubre de 1899.—El Provisor, Dr. José Fernández Bendicho.



Conclusiones aprobadas por el Congreso Católico de Burgos

(CONTINUACION)

4.^a Para que el crédito real prendario sea fácilmente aplicable á la agricultura conviene establecer depósitos de granos, donde se conserven los que los labradores entreguen en garantía de préstamos que les hayan sido hechos, hasta el 75 por 100 (ú otro tipo que se estime mejor calculado) del valor de los frutos depositados en prenda. Estos serán vendidos cuando alcancen el precio que su dueño hubiere señalado, ó cuando el descenso de aquél comprometiese la seguridad del capital prestado é intereses devengados y no se aumentase la garantía. Una vez vendidos y reembolsados capital é intereses y deducida una pequeña cantidad por almacenaje y comisión de venta, el resto quedará á disposición del mutuuario.

5.^a Para el desenvolvimiento del crédito personal de los agricultores puede contribuir de manera efficacísima la fundación de Cajas rurales sistema Raiffeisen como las que existen en varias naciones, modificándolas según lo exijan las condiciones especiales de nuestro estado económico y la situación de la agricultura en España. Para evitar los recelos que la responsabilidad de los asociados pudiese infundir, sería muy conveniente la admisión de socios honorarios, que podrían residir fuera de la localidad en que las cajas se constituyan y tendrían los mismos derechos y deberes que los socios ordinarios en cuanto lo permita su residencia, excepto el derecho de obtener préstamos; pero en cambio su responsabilidad estaría limitada á la cantidad que ellos mismos señalasen al inscribirse.

6.^a Es muy útil la conservación de los Pósitos y otras instituciones parecidas y la fundación de otras nuevas análogas, administradas y regidas con absoluta independencia de toda intervención oficial.

7.^a La fundación de Bancos agrícolas puede contribuir mucho al desarrollo del crédito, tanto personal como real hipotecario y prendario, encargándose estas sociedades de la negociación de los pagarés hipotecarios de que se habla en la conclusión 3.^a y del establecimiento de los depósitos de granos de que se hace mención en la conclusión 4.^a

8.^a Además de los indicados en las conclusiones precedentes, el poder público tiene otros medios de procurar el mejoramiento de la Agricultura, y entre éstos los más importantes son: 1.^o la reducción de los tributos que pesan sobre los agricultores; 2.^o la protección arancelaria; 3.^o la repoblación de los montes y adopción de medidas encaminadas á aumentar el número de los árboles; y 4.^o la construcción de pantanos, canales y demás obras de riego.

PUNTO SEGUNDO

Lamentable atraso de la Agricultura en España, y forma decrosa y eficacísima en que podría el clero parroquial coadyuvar á sus progresos.

1.^a Dadas las condiciones de la propiedad en España, el propietario, cuando no hace el cultivo por sí mismo, no reside generalmente en sus fincas, y por tanto no puede enterarse de su estado, conociéndolas solo por la renta anual que le proporcionan. De ahí resulta que el Cura párroco y el Maestro de instrucción primaria son los principales consejeros del labrador, como hombres de cultura que viven con él, que presencian sus trabajos y toman parte en todos los acontecimientos de su vida. Es pues preciso que el Sacerdote no se concrete á su ministerio espiritual, sino que, para facilitarle, se interese mucho en las necesidades temporales de sus feligreses y sobre todo en sus faenas agrícolas, que constituyen por lo común la parte principal de su existencia.

2.^a Para preparar al clero á esa misión de progreso y pacificación social, sería de desear que, si á los Sres. Prelados diocesanos pluguiese, se estableciera desde luego en todos los Seminarios una Cátedra de Agricultura, como la hay ya en muchos, con su campo de experimentación para poder dar la enseñanza práctica, única que produce resultados; y otra la Sociología ó Economía política, cuya fundación cree el Congreso verdaderamente necesaria.

3.^a De acuerdo los Sres. Curas párrocos con los Maestros y en la forma conveniente en cada feligresía, podría darse una enseñanza práctica á los niños y aun á las personas mayores.

4.^a Al efecto, es preciso que todos los Sres. Párrocos tengan

casa Rectoral con su huerta aneja, pudiendo servir ésta como un simil de granja modelo.

Como desgraciadamente hay muchas parroquias rurales que no tienen casa Rectoral, se entablarán las reclamaciones oportunas para conseguirla, según está previsto en el Concordato y otras disposiciones legales.

5.^a Es conveniente que en los pueblos rurales coadyuven los Párrocos á la formación de Museos agrícolas con láminas de máquinas, catálogos de aperos de labranza, muestras de abonos artificiales, colecciones de insectos nocivos á la agricultura, y todo aquello que sea fácil de adquirir y propio de estos pequeños museos.

6.^a Se procurará que se formen ambulancias científico-agrícolas con personal competente, dando conferencias prácticas con los aparatos correspondientes.

7.^a Para el progreso agrícola hay que utilizar el sentimiento religioso por medio de cofradías, formándolas nuevas bajo la advocación de San Isidro labrador, ó mejor utilizando las antiguas del Santísimo, de las Ánimas, del Santo Patrono, etc., que en cada parroquia reúnen á todos los vecinos, y á las cuales se daría más vida espiritual: entre ellas, las podría haber de patronos y obreros según el tipo de los Comicios de Francia, para estimular la agricultura, facilitando la compra de instrumentos perfeccionados, de semillas, animales reproductores, conforme á las necesidades y costumbres de cada comarca: estas mismas, en forma cooperativa, podrían desarrollar muchas industrias que, como la quesera, mantequera y otras, darían grandes resultados.

8.^a La intervención del clero parroquial en los Pósitos podría ser eficacísima.

9.^a Considerando que la mayor plaga de la agricultura y de los labradores es la usura, procurarán los Párrocos combatirla por todos los medios posibles.

10.^a Trayendo tan desastrosas consecuencias para la agricultura los pleitos civiles entre labradores, recomendarán los Párrocos que se sometan las cuestiones á la resolución de árbitros honrados y de sentimientos católicos.

11. Para fomentar la riqueza forestal de España, se instaurará

en todas las parroquias la fiesta llamada del árbol; y puestos de acuerdo los Sres. Párroco, Alcalde y Maestro de instrucción primaria, se procurará darle todo el realce posible, invitando á las demás autoridades, corporaciones y personas influyentes de la localidad

PUNTO TERCERO

Medios de contener la excesiva emigración de españoles, y de impedir que los emigrantes sean inicualemente explotados.

1.^a Organizando en cada parroquia, donde la emigración deja sentir sus funestos efectos, una Junta, que pudiera llamarse de *emigración*, compuesta del Párroco y de dos ó más feligreses honrados y buenos cristianos.

2.^a Esta Junta, cuando no pueda evitar la marcha de los emigrantes, tendrá por objeto: *a)* Averiguar, en los puntos á donde se suele emigrar, cuales son las casas y patronos de buenas costumbres y de religiosos sentimientos. *b)* Buscar influencias y recomendaciones para los mismos. *c)* Obtenidas estas averiguaciones, con feliz éxito, anunciarlas en la forma que se juzgue más conveniente, ofreciendo de paso su protección á los que quisieren emigrar. *d)* Advertir á éstos que no adquieran compromisos de ningún género con las agencias que se dedican al fomento de la emigración, que generalmente suelen ser explotadoras, sin antes consultar á la Junta. *e)* Instruirlos con la mayor extensión posible en Doctrina Cristiana, y procurar que antes de su partida reciban los Santos Sacramentos de la Penitencia y de la Comunión. *f)* Prepararlos para los oficios ó labores en que mejor pueden ganar el sustento.

3.^a Sería de desear que en las Diócesis Americanas se formaran Asilos en los que los emigrantes encuentren hospitalidad hasta su decente colocación, y evitar así que empresas inhumanas los exploten ó los induzcan al vicio en sus múltiples manifestaciones.

4.^a Extender á las principales poblaciones las casas Asilos de criadas del servicio doméstico, que ya existen en algunas de ellas, para que cuando estén sin ocupación, tengan religiosas que ocupen de su cuidado.

5.^a Creadas, según las conclusiones de los temas anteriores,

Cajas rurales en las parroquias, podrían los emigrantes remitir á la Península los fondos que ahorraran, ya en calidad de depósito, ó bien para su colocación; y así sería más seguro el regreso del emigrante.

PUNTO CUARTO

Desastrosas consecuencias que para los intereses de la Religión y de la Sociedad podrían seguirse del servicio militar obligatorio.

1.^a La Iglesia, lejos de oponerse á que sus súbditos acudan á las armas si la Patria pelagra, tendrá como hijo más predilecto al que sea mejor soldado y mejor patriota.

2.^a En tiempo de paz el servicio universal obligatorio no obedece á ninguna necesidad, priva al Erario de ingresos no despreciables, impide el desarrollo de la agricultura, del comercio, de la industria, y fomenta por lo general la ociosidad y la corrupción.

3.^a En todo caso, implántese ó no el servicio militar obligatorio, el derecho natural, la equidad, el respeto que merece nuestra Religión sacrosanta y el bien de la patria exigen que se declare exentos del servicio de las armas, así los seminaristas que antes de los 27 años reciban las Órdenes Sagradas, como los religiosos que en Orden aprobada hagan su profesión.

4.^a La triste situación en que los reclutas suelen encontrarse al ingresar en filas debe mover á los católicos á interesarse por ellos escogitando medios para que mejor puedan mantenerse en los sentimientos religiosos y buenas costumbres cristianas.

PUNTO QUINTO

Males que provienen de las guerras y de los armamentos desproporcionados á las fuerzas de las naciones.

1.^a y única. Conforme á la doctrina de la Encíclica de Su Santidad de 29 de Junio de 1894, el Congreso entiende no son convenientes los armamentos desproporcionados, porque originan grandes gastos y además privan de elementos importantes al comercio, industria y agricultura. Empero se ha de tener cuenta con que no se proceda al desarme mientras por su parte estén armados ó dispuestos al asalto las sectas y partidos revolucionarios.

Punto adicional

Medios de combatir la masonería

1.^a Se reconoce á la Unión Antimasónica Española como á genuina representación de los intereses religiosos para combatir á la masonería, conforme á les mandatos de la Santa Sede; y al aprobar y confirmar, en cuanto á este Congreso compete, sus Estatutos, circulados ya á todas las Diócesis, se ruega á los venerables Prelados constituyan, donde aun no se hubiera hecho, las Juntas Diocesanas, de Arciprestazgos y locales, y las exciten á que trabajen con el mayor celo é interés en pro del pensamiento que guía á la Asociación.

2.^a Se recomienda á todos los católicos se inscriban en la Unión Antimasónica Española, ó á lo menos que contribuyan á sus fines en la forma que les sea posible.

3.^a Se espera fundadamente que los Rdos. Párrocos y todo el clero en general secunden la acción antimasónica: al efecto, deben procurar que los niños el día de su primera comunión, al renovar los votos del bautismo, contraigan el formal compromiso de no afiliarse jamás en la masonería, ni otra secta análoga, y también que á los estudiantes se les haga ver la maldad de la francmasonería, y á fin de evitar los peligros de la activa propaganda sectaria que en los grandes centros de población se ejerce sobre la juventud.

4.^a El Congreso Católico acuerda se recomiende con toda eficacia la obra de las Misas cotidianas y de los días de reparación por los sacrilegios masónicos y por la conversión de los francmasones, quedando al celo y discreción de los Prelados la forma en que convenga plantear esta devoción.

5.^a Siendo la masonería ilegal y no debiendo subsistir, conforme á la Constitución y á las leyes, ni celebrar reuniones, confía el Congreso en que los poderes públicos negarán la autorización para todo meeting ó reunión por ella organizada. Cuando en una localidad se anuncie la celebración de un meeting ó reunión librepensadora, masónica, ó que trate de ridiculizar ó agraviar á la Religión Católica, sus dogmas ó doctrinas, ó bien de insultar á las Corporaciones religiosas, procederán como buenos católicos aquellos fieles que, dentro de la ley, organicen

otra reunión al mismo tiempo, en la cual se defiendan las buenas doctrinas, y se proteste de cuanto se hace en contra de los intereses religiosos. Y como quiera que al obrar así usan de su perfecto derecho, reclamarán y exigirán de las autoridades, cuando menos, el auxilio y protección que ilegalmente dispensen á la reunión antireligiosa, y sostendrán con toda energía y decisión la justicia de su proceder, sin consentir atropello ni vejación alguna.

Sección 4.ª—Asuntos jurídicos

PUNTO PRIMERO

Reformas en el Código penal, que deben pedir insistentemente los católicos.

1.ª El Código penal de 1870 no satisface, por ser la sanción de la Constitución librecultista de 1869, abolida por la de 1876.

2.ª Ninguno de los proyectos presentados á las Cortes después de la Constitución de 1876 es aceptable, sin hacer en ellos correcciones ó enmiendas en sentido católico. Estas correcciones ó enmiendas deberán medirse por lo que pide la naturaleza de la Religión Católica, aceptada como Religión del Estado, sin otras limitaciones que la tolerancia del culto privado de los disidentes, según el art. 11 de la Constitución de 1876, interpretado conforme á lo que exigen los fueros de la verdad, lo pactado en el Concordato, y el respeto debido á la constitución interna y real, histórica y viva, de España, cuyo artículo fundamental ha sido por siglos y siglos la unidad católica con sus legítimas consecuencias.

3.ª Por consiguiente, es necesario que por los poderes públicos se sancione eficazmente, con disposiciones penales ó medidas gubernativas según los casos, la prohibición que la Constitución establece de las manifestaciones anticatólicas de cualquier género que sean, deduciendo de los artículos constitucionales sus legítimas consecuencias.

(Se continuará.)